MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10048-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA DKJ SOLUCIONES SAS NIT. 901654859-4, REPRESENTANTE LEGAL KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.121.823.703 DE VILLAVICENCIO (META), CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN (1) LOCAL COMERCIAL No 4 UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA, Y COMIDAS RAPIDAS, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa al señor Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.272 de Bogotá DC, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, con NIT. 800.141.336-6, en su calidad de Director de la ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por otra parte la señora KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato e deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***contratación directa,*** por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes". **c)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que

el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICIA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. LUGAR DE EJECUCION*:** El sitio en el cual se desarrollará el servicio, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO*:** El servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato, asegurando la prestación del servicio de venta de productos de cafetería, y comidas rápidas, destinados a la atención de la comunidad académica de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez. El servicio deberá prestarse de **lunes a viernes** a partir de las 07:00 horas hasta las 20:00 horas. **sábado, domingo y festivos:** a partir de las 07:30 horas hasta las 19:00 horas. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer una solución o plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida. ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos, además de obtener la colaboración necesaria de la Policía – Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez para el adecuado desarrollo del contrato ***NOVENA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL*:** Serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos. Además de recibir el pago mensual que en su favor establece el presente contrato ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Cumplir con las condiciones de facturación según especifica el anexo 2 de condiciones técnicas mínimas. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía Simón Bolívar quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Simón Bolívar de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) Entregar productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas; en todo caso los productos a entregar deben cumplir con estas condiciones, pudiendo ser mejoradas, pero bajo ninguna circunstancia se pueden desmejorar. 12) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 14) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 15) Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. 16) Deberá contar con personal idóneo, capacitado y calificado en las labores objeto del contrato. 17) El contratista y sus empleados deberán firmar el formato Código 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional. 18)

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 19) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Escuela De Policía Simón Bolívar, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 11) Visita de acompañamiento, por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la misma. ***DECIMA SEGUNDA. DESTINACION*:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de venta de productos de cafetería, y comidas rápidas. ***DÉCIMA TERCERA. MEJORAS*:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. **b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato, cubre el (5%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. DECRETO 1082 DE 2015, cubre hasta un monto equivalente a 200 veces el salario mínimo mensual legal vigente en Colombia. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional Escuela de Policía Simón Bolívar y Escuela de

Carabineros Alejandro Gutiérrez indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses. ***DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o caducidad del mismo, o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN***

***TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO,** como la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tuluá, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Cedula de ciudadanía número 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta)
Razón Social : DKJ SOLUCIONES SAS NIT: 901654859-4

Elaborado por: SI. Jhon Esnover García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
CT. Lina María Cuero; Jefe Área administrativa ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 24-08-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 48-1-10048-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR NIT. 800141336-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.738.272 de Bogotá DC
CARGO	Director Escuela de Policía Simón Bolívar
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 01140 del 30 de abril 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DKJ SOLUCIONES SAS **NIT:** 901654859-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** Kenny Lorena Orjuela Riobueno **DOC. IDENTIDAD**: 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** dirección Cl 71 B No. 83 37 barrio La Clarita **TELEFONO:** 3168762278 **CORREO:** dkj.soluciones@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa No. PN ESBOL CD 014 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, delegado por ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014". El supervisor del contrato deberá presentar el informe de supervisión con el trámite del pago, que refleje el cumplimiento total del objeto contractual, así mismo deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a su aprobación, en atención al principio de publicidad.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: "**ARRENDAMIENTO DE UN (1) LOCAL COMERCIAL No 4 UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA, Y COMIDAS RAPIDAS, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente proceso asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CTE ($8.386.980,00) suma establecida en avaluó del local comercial realizado por el señor intendente jefe JORGE ARMANDO RUBIO MARIN, Jefe Grupo Bienes Raíces, avaluador de la Policía Metropolitana de Manizales. Es de anotar que el canon mensual es de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CTE ($ 698.915,00).

<table>
<tr><td></td><td>Adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>TIEMPO</th><th>CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12 MESES</td><td>$ 698.915,00</td><td>$ 8.386.980,00</td></tr>
</table>

NOTA: Es de aclarar que el valor estimado es solo por el concepto de canon de arrendamiento es tomado el formato del avaluó, ya que el valor de los servicios públicos como (Gas, agua, y energía) no se pueden calcular, pues estos dependen exclusivamente del consumo que tenga el local comercial multiplicado por el costo mensual que establezca la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios.) Lo anterior según lo dispuesto en el instructivo N° No. 024- DIPON - DIRAF-70 del 14/09/2020 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>Se realizará en PAGOS PARCIALES, de manera mensual, incluido el valor por concepto de servicios públicos los cuales deberán ser establecidos de acuerdo con el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, donde el arrendatario se compromete a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar a favor de la entidad contratante dentro de los primeros 05 días de cada mes.

NOTA: el servicio de gas se pagará de acuerdo a la factura emitida por la entidad prestadora del servicio. Los servicios de agua y energía se determinarán de acuerdo al consumo realizado que se tomará de los medidores al iniciar el mes y al finalizar, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA CTE ($ $ 698.915,00). El cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario. El valor total del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CTE ($8.386.980,00). Este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS ESPECIALES ESBOL
NIT: 800.141.336-6
BANCO: BANCO POPULAR
NUMERO DE CUENTA: 110 600-06105-5
CÓDIGO: 01
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
OFICINA: BANCO POPULAR, TULUA

Forma de pago de servicios públicos

El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así:</td></tr>
</table>

	Los pagos por concepto servicios públicos mensual a la siguiente cuenta: consignado en la cuenta del NOMBRE BENEFICIARIO: SERVICIOS PERSONALES ESBOL BANCO: BANCO POPULAR NUMERO DE CUENTA: 110 600-02193-5 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE. OFICINA: BANCO POPULAR **PARÁGRAFO 1**. Se conviene que los períodos no serán divisibles, salvo el primero, si la fecha de iniciación del contrato no coincide con la fecha en la que principia el mes calendario. En tal caso, EL ARRENDATARIO deberá pagar la suma que, en proporción, corresponda a la fracción del mes, luego de lo cual los períodos no podrán fraccionarse. Este pago deberá hacerse previamente a la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO 2.** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante la mora, al ARRENDADOR, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la mora.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del mes de agosto de 2026, con la aprobación de garantías y diligenciamiento del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contrato no podrá ser prorrogado automáticamente por ninguna circunstancia, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato, y contará con la autonomía de arrendar a cualquier otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten TRES (3) MESES para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente el arrendatario renuncia a indemnización alguna.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	El proveedor seleccionado deberá prestar el servicio de entrega e instalación en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez ubicada en la carrera 12 a 64 c 67 de la ciudad de Manizales (caldas), previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION	El local No. 4, dado en arrendamiento debe abrir en horario de atención al público desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados, domingos y festivos de 07:30 horas hasta las 19:00 horas, con dedicación exclusiva a la venta de productos destinados para el local, los cuales se encuentran relacionados en su oferta. En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a los horarios, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR con el visto bueno del supervisor. Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley establecidas por la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro contratista deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, estableciendo turnos de disponibilidad para tal fin.

CLAUSULA VIGESIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Cedula de ciudadanía número 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta)
Razón Social : DKJ SOLUCIONES SAS NIT: 901654859-4

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
CT. Lina María Cuero; Jefe Área administrativa ESBOL

Fecha de elaboración: 24-08-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El arrendatario se compromete a cumplir con el objeto del contrato y asumir la administración del local comercial, para la venta de productos de CAFETERÍA, Y COMIDAS RAPIDAS, en coordinación con el supervisor del contrato, de igual manera no deberá hacer subcontratación ni cesión parcial o total a terceros.
2	El arrendatario se compromete a no vender bebidas embriagantes, energizantes, cigarrillos, en cumplimiento de la normativa vigente.
3	El arrendatario se compromete a contar con personal idóneo con certificación vigente en manipulación de alimentos, exámenes médicos y afiliación al sistema de seguridad social.
4	El arrendatario se compromete a operar en estricto cumplimiento del horario institucional de 07:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados, domingos y festivos de 07:30 horas hasta las 19:00 horas.
5	El arrendatario e se compromete a instalar y mantener mobiliario adecuado (mesas, sillas y utensilios) en zonas comunes para consumo, descanso y esparcimiento.
6	El arrendatario se compromete a habilitar espacios de recreación en las zonas comunes, mediante la instalación de juegos de mesa y/o elementos lúdicos que fomenten la sana convivencia, la interacción social y el uso adecuado del tiempo libre.
7	El arrendatario se compromete a realizar actividades pedagógicas como lo son (taller, charla o campaña) enfocada en hábitos de vida saludable, dirigida a la comunidad institucional, la cual podrá ser coordinada previa autorización del supervisor que asigne.
8	El arrendatario se compromete a implementar acciones de sostenibilidad ambiental: manejo de residuos, reciclaje, uso eficiente de recursos, etc. **CONDICIONES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS:** El arrendatario se compromete a disponer de un (01) punto ecológico por local comercial, con tapa giratoria ubicado en el local arrendado con bolsa del color correspondiente según el residuo a recolectar.
9	El arrendatario se compromete a presentar su portafolio de servicios con listado de productos, servicios y precios, los cuales deberán ser publicados de manera permanente en cada local comercial.
10	El arrendatario e se compromete a garantizar la salubridad, inocuidad y presentación higiénica de los productos y espacios de atención.
11	El arrendatario se compromete a suministrar la información requerida para el estudio de seguridad, al igual que el personal que labora bajo su cargo en el local.
12	El arrendatario se compromete a no comercializar prendas de uso privativo de la Policía Nacional o de otras Fuerzas Militares.
13	El arrendatario se compromete a cumplir con todas las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa nacional vigente para expendio de alimentos.
14	El arrendatario se compromete a garantizar que no habrá presencia de animales, sustancias peligrosas ni residuos en áreas de preparación y expendio.
15	El arrendatario se compromete a realizar el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
16	El arrendatario se compromete a implementar prácticas de sostenibilidad ambiental, como el manejo adecuado de residuos y uso de puntos ecológicos.
17	El arrendatario se compromete a obtener y mantener vigente el concepto sanitario favorable emitido por la autoridad de salud competente, mínimo una vez por semestre.
18	El arrendatario se compromete a atender de manera inmediata los requerimientos o reclamos que sean tramitados por conducto del supervisor del contrato en caso de no atenderlas será una causal de incumplimiento del contrato.
19	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) El arrendatario deberá contar con un profesional de seguridad y salud en el trabajo que implemente lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El arrendatario deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

	El arrendatario deberá entregar prueba objetiva del cumplimiento del Decreto en el momento de la postulación de la oferta. Frente al cumplimiento el arrendatario deberá dar cumplimiento con la Resolución 1111 de 2017, en donde anexarán la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción para ejecutar en la vigencia, dicho documento deberá estar firmado por un profesional con licencia vigente y con el curso de 50 horas virtual, de acuerdo al cumplimiento de ley. Los documentos en mención deberán ser entregados en el momento de la postulación a la oferta. El arrendatario debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, donde la clasificación y designación, las condiciones generales para el transporte así como las condiciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas, establecidas en cada Norma Técnica Colombianas NTC, son de obligatorio cumplimiento, específicamente a lo relacionado a la clase 6,7,8,9 El arrendatario deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos en donde deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación. El Tenedor deberá hacer llegar mediante oficio la matriz solicitada 8 días hábiles posterior de la firma del acta de inicio, así mismo anexar soportes de entrega y capacitación de acuerdo a la frecuencia evidenciada en la matriz de forma física o digital. Nota: **La matriz deberá estar firmada por el profesional idóneo de acuerdo al cumplimiento de ley anexando la licencia de Salud Ocupacional vigente.** El arrendatario se debe comprometer a solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar eventualmente las actividades de alto riesgo. En este caso deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud del arrendatario quien estará al pendiente de la actividad y enviara mediante oficio enviará los soportes de ejecución de la tarea. Es obligación del arrendatario entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Anexara documento comprometiéndose a dicha actividad. El arrendatario deberá presentar un plan de emergencia y contingencia que permita responder ante amenazas y peligros que pueda estar expuestos el trabajador sin importar el tipo de vinculación.
20	El arrendatario se compromete a no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado, cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
21	El arrendatario se compromete a cumplir con el instructivo No. 024 DIPON –DIRAF-70, de fecha 14 de septiembre de 2021, "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", donde se establecen los parámetros para el arrendamiento y su cumplimiento en materia ambiental, lo cual será objeto de verificación constante por parte del señor supervisor del contrato, quien dejará los respectivos informes de las evidencias.
22	El arrendatario se compromete a no fiar al personal de estudiantes, auxiliares y personal profesional, así como a personal visitante.
23	El arrendatario se compromete a respetar los protocolos de ingreso, permanencia y salida establecidos por la Seguridad de Instalaciones, y a registrar a su personal en el sistema SICOVI o el que haga sus veces, previa autorización del supervisor del contrato.
24	El arrendatario se compromete a asistir a las reuniones de seguimiento y control convocadas por el supervisor del contrato, con el fin de atender observaciones, compromisos, y realizar mejoras continuas en el servicio.
25	El arrendatario se compromete a aplicar una encuesta de satisfacción trimestral a los usuarios del servicio, y entregar informe al supervisor del contrato para mejorar la calidad del servicio.
26	El arrendatario se compromete a cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez para el ingreso de vehículos destinados al transporte de alimentos, incluyendo la verificación documental, revisión física y autorización previa por parte del personal de Seguridad de Instalaciones.
27	El arrendatario se compromete a garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida conforme a lo establecido en la Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones". Nota: se deja claridad qué futuro contratista no podrá subir precios sin previa reunión de concertación con el supervisor de contratos y ordenador del gasto.

28	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS el arrendatario se compromete a devolver los inmuebles entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
29	El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT
30	El arrendatario se compromete a instalar un circuito cerrado de televisión con monitoreo las 24 horas y con mínimo 30 días de almacenamiento.
31	El arrendatario se compromete a realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución No. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimento del contenido del título III de la parte 4ª. Del libro 10. Del decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II y XI de la ley 09 de 1979, en cuenta a residuos especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones.
32	El arrendatario se compromete a publicar en cada cafetería, el listado de la totalidad de los precios, los cuales serán objeto de verificación y seguimiento por parte del supervisor de contratos.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**El arrendatario deberá presentar certificación firmada por el representante legal junto con la propuesta**, donde se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2184 del 2019 "uso racional de bolsas plásticas" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", El arrendatario se comprometerá a eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
2	**El arrendatario deberá presentar certificación firmada por el representante legal junto con la propuesta,** donde se compromete a efectuar fumigaciones mensuales y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, control a caninos, control de palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades y que no deben hacer parte del local, entregando informe al supervisor del mismo.
3	**El arrendatario deberá presentar certificación firmada por el representante legal junto con la propuesta,** donde se compromete a **hacer** entrega al supervisor del contrato, dentro de los **cinco (05 días) hábiles siguientes a la firma del futuro contrato**, la siguiente documentación del personal: • Hoja de vida debidamente firmada • Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF) y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. • Certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B. • Contrato de trabajo. En el evento que se cambie el personal ofrecido, se deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato, una vez autorizado el cambio de personal, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad. **Nota 1**: la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) realizará estudio de seguridad y de confiabilidad al arrendatario y al personal ofrecido para atender al personal policial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14-09-2022 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", numeral 2 POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA, subnumeral 2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD. **Nota 2:** el arrendatario garantizará la prestación del servicio con el personal requerido. No obstante, si es necesario más personal, el contratista deberá contratar más trabajadores para prestar el debido servicio. **Nota 3:** los documentos solicitados en la presente especificación técnica es para ser presentada posterior a la firma del contrato.
4	MATERIA AMBIENTAL **El arrendatario deberá certificar con firma del representante legal** que durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

	Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación: Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
5	El arrendatario deberá presentar los soportes documentales presentados en la solicitud de información No. SIP 047 2026 ESBOL, por los cuales se presentó portafolio de servicios, lista y precios , certificado de experiencia, certificación capacidad operativa, certificación de oferta para las zonas de descanso y esparcimientos y valor agregado.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Cedula de ciudadanía número 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta)
Razón Social : DKJ SOLUCIONES SAS NIT: 901654859-4

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
CT. Lina María Cuero; Jefe Área administrativa ESBOL

Fecha de elaboración: 24-08-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

6	5	4	3	2	1
Especifico	General	Especifico	General	General	Especifico
Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Selección	Selección	Contratación	Contratación	Planeación	Selección
Riesgos operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Económicos	Riesgo operacionales	Riesgo operacionales	
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	Falsedad en documentos que soporten la oferta	Riesgos derivados del no cumplimiento del contrato	Incremento injustificado en los precios ofertados	Selección de contratista que no cumplen con la totalidad de los requisitos	La no suscripción del contrato sin justa causa.
Accidentes, fallas en equipos, instalaciones, manipulación de alimentos, salidas u otras situaciones derivadas de la operación del	Declaratoria desierta de proceso de contratación	No cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	Variación del presupuesto	El servicio no satisfacen las necesidades de la entidad.	Declaración desierta el proceso
3	5	3	1	2	1
2	5	2	3	4	5
5	6	5	4	6	6
Media	Alto	Media	Bajo	Alto	Alto
Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Adquisición por parte del contratista de póliza Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	Evitar el riesgo/verificando n exista de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	Adquisición por parte del contratista de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento del contrato. Vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y acerca (60) días calendario más.	Transferir el riesgo y reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de plazos de contingencia	Elaborar las especificaciones técnicas claras y que no sea dirigidas de especifico, a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	Buen estudio del sector y de mercado Acompañamiento al proceso.
Tratamientos controles a ser implementados					
Probabilidad	1	1	1	2	2	1
Impacto	1	1	2	2	1
Calificación	2	2	3	4	2
Calificación total	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato	Si	Si	Si	No	No
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Integrantes de los comité evaluadora (jurídico, económico, y técnico)	Supervisor del Contrato	Entidad Estatal - Supervisor del Contrato	Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico)	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Evaluación de los contrati	Adjudicación del contrato	Una vez se evidencie la fluctuación de la divisa	Desde la Estructuración del estudio previo.	Elaboración de estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Publicaciones de las evaluaciones	Entrega a satisfacción de los servicios contratados	Cuando los elementos sean entregados o se realicen las modificaciones pertinentes en el contrato	Adjudicación del contrato	Etapa Precontractual
Monitoreo y revisión ¿Como se realiza el monitoreo?	Verificación de los documentos que integra la oferta	Verificación de los Documentos que integra la oferta Revisión minuciosa por parte del comité técnico	Informe de supervisión	Estudios previos y evaluaciones	Verificando la suscripción y adjudicación del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Informe de supervisión	De acuerdo a la cronología del proceso	Realizado a satisfacción de bienes o servicios	Cuando ocurra	Etapa precontractual
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	200 SMMLV	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 / 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	Incumplimientos requisitos legalización y ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado.	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Multas cuyo valor se liquidará con base en un 20% del valor contratado	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional Escuela de Policía Simón Bolívar y la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LISTA DE PRECIOS PRODUCTOS

Bogota 29 de Julio de 2026

Teniente Coronel

FREDY ALEXANDER RINCON

ESBOL

LISTA DE PRECIOS PRODUCTOS A OFRECER

COMIDAS RAPIDAS				
14	Hamburguesa sencilla	Unidad	$	14.000,00
15	Hamburguesa especial	Unidad	$	16.000,00
16	Hamburguesa sencilla en combo	Unidad	$	20.000,00
17	Hamburguesa especial en combo	Unidad	$	25.000,00
18	Perro sencillo	Unidad	$	11.000,00
19	Perro especial	Unidad	$	13.000,00
20	Perro sencillo en combo	Unidad	$	15.000,00
21	Perro especial en combo	Unidad	$	20.000,00
22	Perra (perro caliente con tocineta)	Unidad	$	15.000,00
23	Salchipapa tradicional	Unidad	$	14.000,00
24	Salchipapa con pollo	Unidad	$	17.000,00
25	Chuzo de pollo o cerdo	Unidad	$	18.000,00
26	Salchipapas al precio	Unidad	$	15.000,00
27	Arepa con carne desmechada	Unidad	$	10.000,00
28	Patacón con carne desmechada	Unidad	$	15.000,00
29	Maicitos con pollo o carne	Unidad	$	15.000,00

POSTRES, DULCES Y CONFITERIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**$IVA INCLUIDO**	
1	Festival grande	50 gr	$	1.500,00
2	Festival pequeño	36 gr	$	1.000,00
3	Rondalla	15,4 gr	$	1.000,00
4	Galletas de soda en paquete individual	20 gr	$	1.500,00
5	Oreo pequeño	36 gr	$	1.800,00
6	Oreo grande	50 gr	$	2.500,00
7	Wafer	27,2gr	$	1.000,00
8	Saltinas	26 gr	$	1.500,00

9	Galleta milo grande	50 gr	$	2.000,00
10	Galleta milo pequeña	36 gr	$	1.500,00
11	Tosh	30 gr	$	1.500,00
12	Ducales	27 gr	$	1.500,00
13	Muu Max	34 gr	$	1.500,00
14	Muu Yogur	34 gr	$	1.500,00
15	Club Social	26 gr	$	1.500,00
16	Chokis	47 gr	$	2.000,00
17	Cocosete	50 gr	$	2.000,00
18	Mini Glasitas	36 gr	$	1.000,00
19	Glasitas	50 gr	$	1.500,00
20	Chees Tris Grande	42 gr	$	2.000,00
21	Chees Tris Pequeño	72 gr	$	1.500,00
22	Papas rizadas	35 gr	$	5.000,00
23	Tostacos	45 gr	$	1.800,00
24	Maicitos	45 gr	$	2.000,00
25	Choclitos Limón	40 gr	$	2.300,00
26	De todito familiar	400 gr	$	15.000,00
27	De todito	165 gr	$	9.000,00
28	De todito natural	45 gr	$	9.000,00
29	De todito BBQ	45 gr	$	9.000,00
30	Snacky caramelo	45 gr	$	1.900,00
31	Trocipollo	32 gr	$	2.000,00
32	Margarita de limón	36 gr	$	2.500,00
33	Margarita de Natural	36 gr	$	2.500,00
34	Margarita de pollo	36 gr	$	2.500,00
35	Palomitas	68 gr	$	2.000,00
36	Besotes	28 gr	$	2.000,00
37	Tocinetas	25 gr	$	2.000,00
38	Platanitos maduros	36 gr	$	2.000,00
39	Platanitos verdes	36 gr	$	2.000,00
40	Chicharrón americano	26 gr	$	2.000,00
41	Rosquitas margaritas	28 gr	$	2.000,00
42	Doritos mega queso	40 gr	$	2.300,00
43	Tostiarepas	36 gr	$	2.000,00
44	Tostiempanadas	36 gr	$	2.000,00
45	Papa Natural	30 gr	$	2.500,00
46	Choco Krispi	50 gr	$	2.000,00
47	Kellogs	50 gr	$	2.000,00
48	Nuggets de Milo Grande	50 gr	$	5.000,00
49	Nuggets de Milo Pequeño	36 gr	$	4.000,00

50	Popetas	40 gr	$	2.000,00
51	Boliqueso	38 gr	$	2.000,00
52	Cheetos	44 gr	$	2.000,00
53	Chocolatina Jumbo Pequeña	20 gr	$	1.500,00
54	Chocolatina Jumbo Mediana	40 gr	$	2.500,00
55	Chocolatina Jumbo Grande	100 gr	$	8.000,00
56	Chocolatina Pequeña	12 gr	$	2.000,00
57	Chocolatina Cookies And Cream Pequeña	11 gr	$	1.500,00
58	Chocolatina Cookies And Cream Mediana	50 gr	$	2.500,00
59	Chocolatina Cookies And Cream Grande	100 gr	$	8.000,00
60	Jumbo Mix	35 gr	$	2.500,00
61	Maní moto	48 gr	$	2.500,00
62	Maní salado la especial	50 gr	$	2.500,00
63	Maní dulce	50 gr	$	2.500,00
64	Halls barra	28,8 gr	$	2.000,00
65	Halls	Unidad	$	500,00
66	Caramelo	Unidad	$	300,00
67	Menta Helada	Unidad	$	300,00
68	Menta masticable	Unidad	$	300,00
69	Caja pequeña de Chicles Adams	Unidad	$	300,00
70	Panelitas	2,9 gr	$	1.000,00
71	Bom Bom bum	21 gr	$	600,00
72	Enlatados lecherita pequeña	100 gr	$	3.200,00
73	Variedad de dulces	Unidad	$	200,00
74	Lecherito tubo pequeño	Unidad	$	2.500,00
75	Bocadillos veleño pequeño tradicional	Unidad	$	1.000,00
76	Bocadillo Combinado	Unidad	$	1.000,00
77	Nucita pequeña	14 gr	$	1.500,00
78	Golpe Ranchero	45 gr	$	2.800,00
79	Trident individual	Unidad	$	500,00
80	Trident mediano	Unidad	$	1.200,00
81	Trident Grande	Unidad	$	2.000,00
82	Gomitas Trululu	Paquete	$	6.000,00
83	Gomitas Trolli	Paquete	$	5.500,00
84	Jet Burbujas	Unidad	$	1.200,00
85	Chokis	19 gr	$	2.000,00
86	Barrilete	Unidad	$	500,00
87	Caramelos Noel	Unidad	$	500,00
88	Sparkies en línea	Paquete x 5	$	1.200,00
89	Sparkies en Paquete	Paquete	$	500,00
90	Frunas	Paquete x 5	$	500,00

91	Coffe de Light	Unidad	$	200,00
92	Super coco	Unidad	$	200,00
93	Golo Chips	20 gr	$	1.500,00
94	Oreo Barra	41 gr	$	1.800,00
95	Chao Barra	12 gr	$	600,00
96	Bianchi	Unidad	$	200,00
97	Gol	31 gr	$	1.900,00
98	Xtime	30 gr	$	1.300,00
99	Bombón Super Coco	21 gr	$	600,00
100	Ponqué Gala	63 gr	$	2.150,00
101	Chocorramo	65 gr	$	2.200,00
102	Chocorramo con mermelada	40 gr	$	2.200,00
103	Ramo gansito	40 gr	$	1.500,00
104	Submarino Marinela	50 gr	$	2.200,00
105	Pingüino Marinela	50 gr	$	4.000,00
106	Brownie	55 gr	$	4.000,00
107	Gansito	45 gr	$	1.500,00
108	Yuquitas	135 gr	$	4.500,00
109	Almendras	125 gr	$	7.500,00
110	Jet Chocolatina	30 gr	$	4.500,00
111	Ponqué Ramo	Paquete x 6	$	5.000,00
	BEBIDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**$IVA INCLUIDO**	
1	Coca-Cola Mini	250 ml	$	2.000,00
2	Coca-Cola Personal	400 ml	$	3.000,00
3	Coca-Cola litro y medio	1500 ml	$	6.200,00
4	Gaseosa Personal	350 ml	$	3.000,00
5	Gaseosa Mini	250 ml	$	2.000,00
6	Gaseosa Litro	1000 ml	$	5.500,00
7	Gaseosa Litro y Medio	1500 ml	$	6.200,00
8	Gaseosa Dos Litros y medio	2500 ml	$	10.000,00
9	Pony Malta Litro	1000 ml	$	5.500,00
10	Pony Malta Litro y Medio	1500 ml	$	6.200,00
11	Pony Malta Personal	330 ml	$	3.000,00
12	Pony Malta mini	250 ml	$	2.000,00
13	Jugo Tuti fruti o hit caja	1000 ml	$	5.000,00
14	Jugo Tuti fruti o hit Pequeño	250 ml	$	1.500,00
15	Jugo Tuti fruti o hit Personal	500 ml	$	3.000,00
16	Agua en botella grande	600 ml	$	2.000,00
17	Agua en botella Pequeña	300 ml	$	1.200,00

18	Gatorade	500 ml	$	4.500,00
19	Esporade	500 ml	$	4.500,00
20	Avena vaso	250 ml	$	3.000,00
21	Kumis vaso	150 ml	$	3.000,00
22	Alpin chocolate	200 ml	$	3.000,00
23	Tampico bolsa pequeña	250 ml	$	1.000,00
24	Tampico botella	500 ml	$	2.800,00
25	Bon yurt	170 ml	$	4.200,00
26	Cifrut Pequeña Tetrapak	250 ml	$	1.000,00
27	Cifrut botella Grande	400 ml	$	2.000,00
28	Jugo del valle	400 ml	$	3.000,00
29	Fuse Tea	400 ml	$	2.800,00
30	Sun Tea	400 ml	$	2.800,00
31	Mr Tea	400 ml	$	2.800,00
32	Gaseosa Glacial	400 ml	$	1.500,00
33	Gaseosa Big Cola	400 ml	$	1.500,00
34	Ginger Ale	300 ml	$	3.000,00
35	Soda	330 ml	$	3.000,00
36	H2O	600 ml	$	2.900,00
37	Agua Bolsa	360 ml	$	600,00
38	Agua botella	600 ml	$	2.000,00
39	Agua con Gas	600 ml	$	2.500,00
40	Yogo Yogo Vaso	150 ml	$	2.700,00
41	Yogo Yogo Bolsa	150 ml	$	2.000,00
42	Yogurt	150 ml	$	2.000,00
43	Yogurt Finesse	150 ml	$	3.800,00
44	YOX	100 ml	$	3.000,00
45	Alpinito	45 gr	$	1.500,00
46	Néctar Alpina	200 ml	$	2.700,00
47	Avena natural Alpina Bolsa	200 ml	$	2.000,00
48	Avena Light	250 ml	$	2.000,00
49	Gelatina Boggy	120 gr	$	2.100,00
50	Leche en Bolsa Pequeña	113 ml	$	2.500,00
51	Refrescos Alpina en Caja	200 ml	$	2.500,00
52	Panelada	420 ml	$	1.800,00
53	Agua saborizada	500 ml	$	1.800,00
54	Power	500 ml	$	4.500,00
55	Café tinto Pequeño	5 onzas	$	800,00
56	Café tinto grande	7 onzas	$	1.200,00
57	Café con Leche Pequeño	5 onzas	$	1.300,00
58	Café con Leche Grande	7 onzas	$	2.000,00

59	Capuchino	7 onzas	$ 5.000,00
60	Aromática Pequeña	5 onzas	$ 800,00
61	Aromática Grande	7 onzas	$ 1.200,00
62	Té	5 onzas	$ 2.000,00
63	Milo Grande	7 onzas	$ 3.500,00
64	Milo Pequeño	5 onzas	$ 3.000,00
65	Chocolate	7 onzas	$ 3.000,00
66	Leche Pequeña Entera	5 onzas	$ 1.000,00
67	Leche grande Entera	7 onzas	$ 2.000,00
68	Leche Pequeña Deslactosada	5 onzas	$ 1.000,00
69	Leche grande Deslactosada	7 onzas	$ 2.000,00
70	Chocoleche	7 onzas	$ 4.000,00

PANADERIA/PASTELERIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	$IVA INCLUIDO
1	Empanada de carne	100 gr	$ 2.000,00
2	Empanada de Pollo	100 gr	$ 2.000,00
3	Empanada de yuca	100 gr	$ 2.000,00
4	Torta de Carne	150 gr	$ 2.500,00
5	Papa rellena	150 gr	$ 3.000,00
6	Arepa con huevo	200 gr	$ 3.000,00
7	Arepa con queso	200 gr	$ 3.000,00
8	Arepa con perico	200 gr	$ 5.000,00
9	Arepa Ranchera	200 gr	$ 7.000,00
10	Pastel de pollo	200 gr	$ 3.000,00
11	Pastel de Carne	200 gr	$ 3.000,00
12	Chorizos con arepa	150 gr	$ 5.000,00
13	Arepa con pollo	200 gr	$ 7.000,00
14	Arepa con carne	200 gr	$ 7.000,00
15	Arepas de Jamón y Queso	200 gr	$ 6.500,00
16	Arepa con carne de hamburguesa	200 gr	$ 5.000,00
17	Arepa con Salchichón	Porción	$ 3.000,00
18	Dedos de Bocadillo-arequipe	100 gr	$ 2.500,00
19	dedo de Jamón y Queso	50 gr	$ 2.500,00
20	Pancerotiss	100 gr	$ 4.000,00
21	Flautas de Jamón y Queso	100 gr	$ 3.000,00
22	Caramañolas	120 gr	$ 2.500,00
23	Pan Queso	70 gr	$ 1.000,00
24	Croissant de jamon y queso	90 gr	$ 2.000,00
25	Bomba de Coco	80 gr	$ 1.000,00
26	Pan chicharon	80 gr	$ 1.000,00

27	Torta de Pan	100 gr	$ 1.000,00
28	Buñuelo	50 gr	$ 2.000,00
29	Dedos de queso	70 gr	$ 2.500,00
30	Churros	50 gr	$ 2.000,00
31	Rollos Rojo	60 gr	$ 1.000,00
32	Galletas (panadería)	30 gr	$ 1.000,00
33	Tortas decoradas	200 gr	$ 2.500,00
34	Torta de Queso	200 gr	$ 3.000,00
35	Torta de chocolate	200 gr	$ 3.000,00
36	Brazo de reina	200 gr	$ 3.000,00
37	Milhoja	60 gr	$ 3.000,00
38	Pan Hawaiano	200 gr	$ 3.000,00
39	Pan Agridulce	60 gr	$ 1.000,00
40	Pan trenza	60 gr	$ 1.000,00
41	Pan Integral	60 gr	$ 1.000,00
42	Pan Aliñado	60 gr	$ 1.000,00
43	Pan Frances	60 gr	$ 1.000,00
44	Cañas	50 gr	$ 1.500,00
45	Lenguas	30 gr	$ 1.000,00
46	Donas	60 gr	$ 3.000,00
47	Pandebono	50 gr	$ 2.000,00
48	Pan	40 gr	$ 600,00
49	Pandequeso	60 gr	$ 2.000,00
50	Cucas	40 gr	$ 1.000,00
51	Almojabana	50 gr	$ 3.000,00
52	Sandwich sencillo	100 gr	$ 4.000,00
53	Sandwich Especial	150 gr	$ 8.000,00

PANADERIA/PASTELERIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	$IVA INCLUIDO
1	Ensalada de frutas pequeña	7 onzas	$ 10.000,00
2	Ensalada de frutas mediana	9 onzas	$ 13.000,00
3	Ensalada de frutas grande	12 onzas	$ 15.000,00
4	Fruta picada vaso pequeño	7 onzas	$ 4.000,00
5	Fruta picada vaso grande	9 onzas	$ 7.000,00
6	Jugo natural en agua	9 onzas	$ 7.000,00
7	Jugo natural en leche	9 onzas	$ 9.000,00
8	Batido de Fruta	9 onzas	$ 7.000,00
9	Batido de Fruta mixta	9 onzas	$ 7.000,00
10	Salpicon pequeño	7 onzas	$ 5.000,00
11	Salpicon grande	9 onzas	$ 7.000,00

12	Lulada	9 onzas	$	7.000,00
13	Mango biche preparado	9 onzas	$	5.000,00
14	Fresas con crema	9 onzas	$	10.000,00
15	Helado sencillo 1 bola	40 gr	$	3.000,00
16	Helado sencillo 2 bolas	60 gr	$	5.000,00
17	Helado sencillo 3 bolas	80gr	$	7.000,00
18	Cono Sencillo	40 gr	$	2.000,00
19	Cono Doble	60 gr	$	4.000,00
20	Banana split	9 onzas	$	10.000,00
21	Copa de Helado Especial	9 onzas	$	10.000,00
22	Malteada Pequeña	7 onzas	$	5.000,00
23	Malteada grande	9 onzas	$	7.000,00
24	Brownie con helado	7 onzas	$	10.000,00
25	Waffle con Helado	7 onzas	$	12.000,00
26	Helado Artesanal vaso pequeño	7 onzas	$	4.000,00
27	Helado Artesanal vaso mediano	9 onzas	$	6.000,00
28	Helado Artesanal vaso grande	12 onzas	$	8.000,00
29	Granizado pequeño	7 onzas	$	5.000,00
30	Granizado grande	9 onzas	$	7.000,00
31	Frappe de Café	7 onzas	$	7.000,00
32	HELADO CASERO COCO	Unidad	$	3.600,00
33	CHOCOBREK PALETA	Unidad	$	4.300,00
34	CONO MEGA CHOCOMANI	Unidad	$	4.300,00
35	CONO MEGA TOSTY VAINILLA	Unidad	$	4.300,00
36	CONO NUCITA	Unidad	$	4.200,00
37	CONO TRES LECHES	Unidad	$	3.700,00
38	HELADO GALLETA MUUU	Unidad	$	2.800,00
39	HELADO GALLETA NUCITA	Unidad	$	3.600,00
40	HELADO GALLETA SANDWICH	Unidad	$	4.600,00
41	HELADO GALLETAS COOKIES	Unidad	$	3.700,00
42	HELADOS CUADRADOS	Unidad	$	3.800,00
43	HELADO LEGUA	Unidad	$	2.800,00
44	HELADO MAXILATTO	Unidad	$	6.200,00
45	PALETA BOBBONBUM	Unidad	$	2.800,00
46	PALETA FRULY FRESA	Unidad	$	2.200,00
47	PALETA FRULY LIMON	Unidad	$	2.200,00
48	HELADO TENTAZIONE	Unidad	$	6.700,00
49	HELADO TRADICIONAL MARACUYA	Unidad	$	3.700,00
50	HELADO VASITO FRESA O VAINILLA	Unidad	$	2.500,00
51	HELADO VASO SUNDAE BBB	Unidad	$	4.800,00

Atentamente,

Kenny J. Orjuela R.

NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL KENNY LORENA
ORJUELA RIOBUENO CC
1.121.823.703 DE VILLAVICENCIO
TELÉFONO: 3168762278
EMAIL: DKJ.SOLUCIONES@GMAIL.COM

CERTIFICADO ZONAS DE DESCANSO Y ESPARCIMIENTO

CERTIFICADO ZONAS DE DESCANSO Y ESPARCIMINETO

Yo **KENNY LORENA ORJUELA R** representante legal de la empresa **DKJ SOLUCIONES SAS** con NI 901654859-4 certifico que toda mi propuesta en zonas de descanso y esparcimiento que comprenden 2 tv de 55 pulgadas, 3 juegos de mesa, recurso humano y mejoramiento en espacios os locativos cumpliré a cabalidad en caso de llegar a ser seleccionada nuestra propuesta.

Atentamente,

Kenny L Orjuela R.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
CC 1.121.823.703 DE VILLAVICENCIO
TELÉFONO: 3168762278
EMAIL: DKJ.SOLUCIONES@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA

Bogota 29 de Julio de 2026

Teniente Coronel

FREDY ALEXANDER RINCON

ESBOL

CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA

YO **Keny lorena Orjuela r** identificada con cedula n 1,121,823.703 obrando como representante legal de la empresa **DKJ SOLUCIONES SAS** identificada con nit 901654859-4 certifico que cuento con la capacidad operativa, logística, técnica y financiera necesaria para atender el servicio de cafetería y comidas rápidas soportando la experiencia y trayectoria de la empresa

Adicional proponemos para una mejor experiencia de nuestros clientes la instalación de 2 tv de 55 pulgadas y contare con un equipo de recurso humano de 3 manipuladores de alimentos experimentados 1 administrador y el equipo de talento humano que sea necesario, así como 3 juegos de mesas entre tradicionales y electrónicos, utensilios, equipos e indumentaria requerida para la operación

Atentamente,

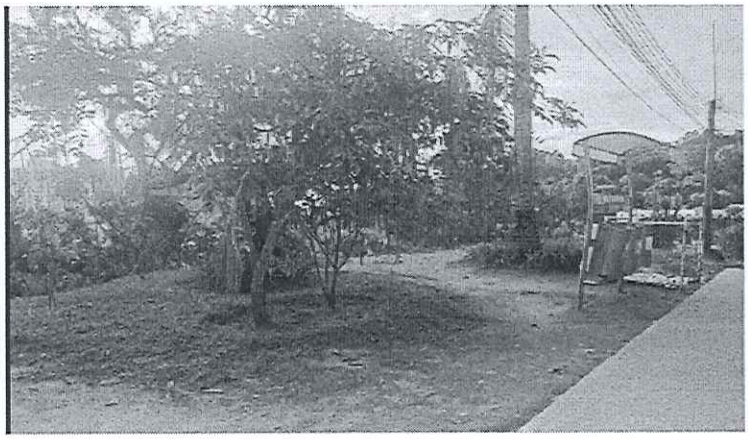
Kenny L Orjuela R.

NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL KENNY LORENA
ORJUELA RIOBUENO CC
1.121.823.703 DE VILLAVICENCIO
TELÉFONO: 3168762278

PROPUESTA VALOR ADICIONAL

Teniendo en cuenta visita realizada a las instalaciones del mall, de cafeterías de la Esagu, pudimos evidenciar que nuestra propuesta adicional y de valor se basa en los siguientes arreglos locativos:

ESTADO ACTUAL

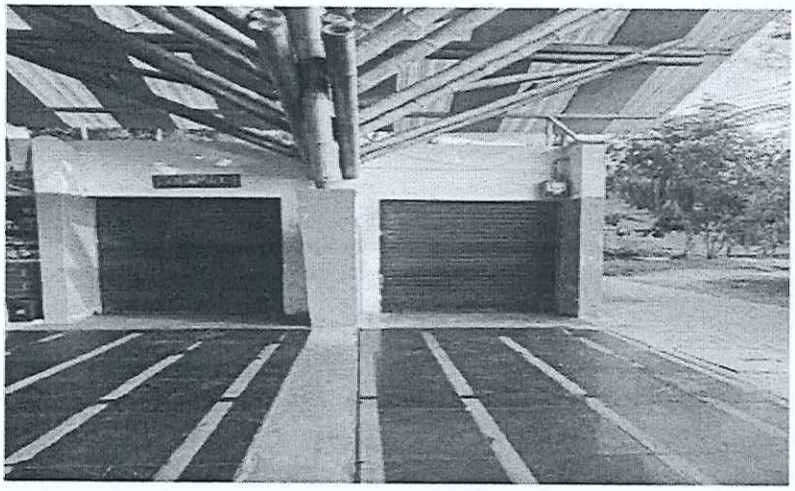


La propuesta muestra el espacio transformado en un mirador verde y funcional, conservando la vegetación y el contexto original mientras incorpora el césped restaurado, el sendero adoquinado, tres juegos de mesas y sillas, y dos puntos ecológicos reubicados para mejorar la circulación.

PROYECCION

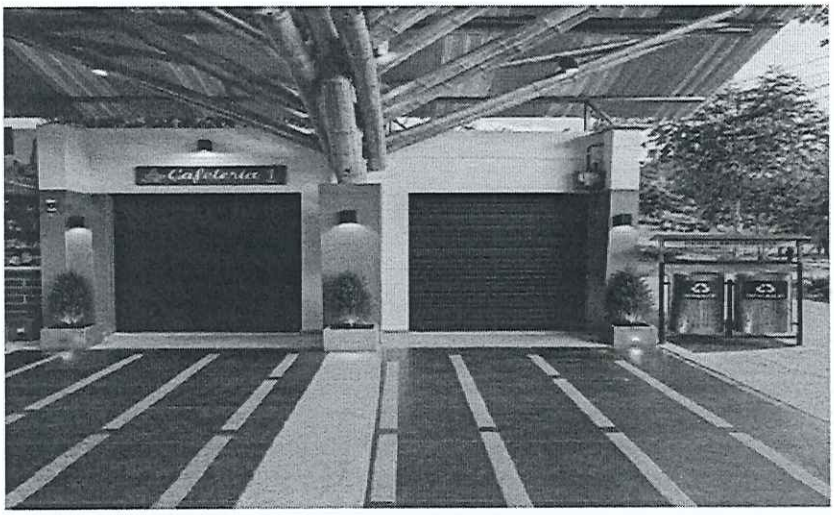


ESTADO ACTUAL



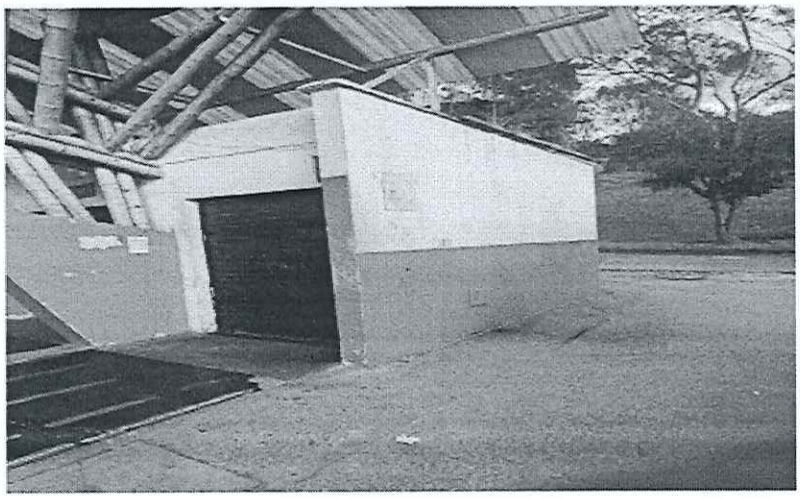
Pintura y embellecimiento fachada de este lugar, conservando colores y símbolos institucionales (se debe hacer cada 3 meses) con el fin de mantener un lugar agradable y digno del cuerpo estudiantil.

PROPUESTA



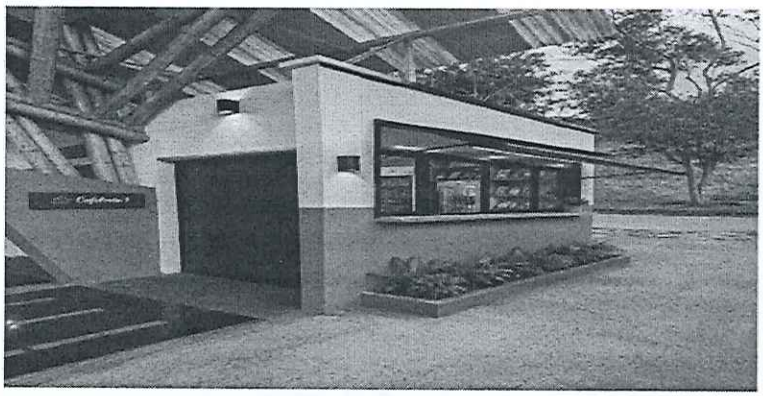
Se conserva la estructura original de bambú y el volumen arquitectónico, pero presenta una apariencia más contemporánea con iluminación, jardineras, acabados renovados y un punto ecológico integrado.

ESTADO ACTUAL



PROPUESTA

La propuesta muestra el costado del local con una nueva ventana de exhibición amplia en aluminio negro y vidrio, protegida por un parasol contemporáneo que mejora el confort y la visibilidad de los productos desde el exterior, manteniendo la estructura de bambú y la arquitectura original.



Esto en cuanto arreglos locativos.

En cuanto a beneficios del personal de estudiantes y auxiliares de policía los siguientes:

1. Refrigerio mensual para personal de auxiliares de la guardia de prevención consistente en (HAMBURGUESA DOBLE CARNE Y COCA-COLA) los días 20 de cada mes.
2. Aporte arreglo floral por valor de $200.000 en ceremonias especiales o cuando la dirección de la escuela lo requiera.
3. Bono de $50.000 pesos consumibles al estudiante (MEJOR COMPAÑERO DE CADA COMPAÑÍA).
4. Participación con hidratación plana mayor en ceremonias de la escuela.

Nuestra propuesta no representa ningún tipo de pago en especie, ni va generar para la policía, ningún compromiso económico.

Lo hacemos con la finalidad de brindar calidad en el servicio.

Atentamente,

Kenny L Orjuela R.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
KENNY LORENA ORJUELA
RIOBUENO CC 1.121.823.703 DE
VILLAVICENCIO
TELÉFONO: 3168762278
EMAIL: DKJ.SOLUCIONES@GMAIL.COM

NOTA ACLARATORIA – ADECUACIONES

En relación con la propuesta presentada por el contratista, específicamente lo descrito en el certificado valor agregado y adecuaciones, las partes dejan expresa constancia que dichas actividades corresponden a adecuaciones voluntarias realizadas sobre el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, las cuales se ejecutan como un valor agregado ofrecido por el contratista y estarán sujetas a los lineamientos y autorizaciones establecidos por la institución.

En consecuencia, se aclara que estas intervenciones:

- No constituyen una contraprestación económica exigible por parte de la entidad.
- No generan reconocimiento financiero adicional ni modifican el valor del canon de arrendamiento.
- Se entienden como adecuaciones al espacio arrendado, destinadas a optimizar las condiciones de operación, salubridad, funcionalidad y seguridad del servicio de comedor institucional.

La presente aclaración se deja como constancia expresa para efectos contractuales, administrativos y de control.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Cedula de ciudadanía número 1.121.823.703 de Villavicencio (Meta)
Razón Social : DKJ SOLUCIONES SAS NIT: 901654859-4

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)
Revisado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
CT. Lina María Cuero; Jefe Área administrativa ESBOL

Fecha de elaboración: 24-08-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / Directa/ Arrendamiento

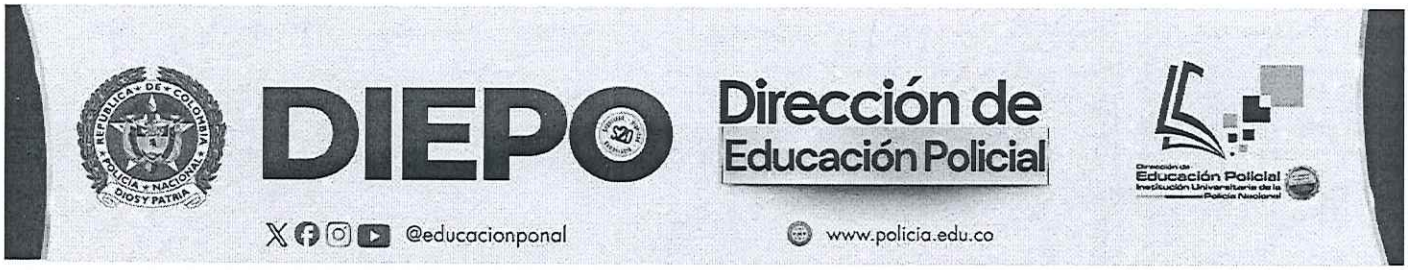
Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Outlook

solicitud firma minuta de contrato No. 48-1-10047-26 "cafetería 2 ESAGU"

Desde ESBOL GRUCO-ARLOF <esbol.arlof-gruco@policia.gov.co>
Fecha Mar 25/08/2026 11:21
Para saborycafesas@gmail.com <saborycafesas@gmail.com>; ESAGU ADMON <esagu.admon@policia.gov.co>
CC JHON ESNEVER GARCIA OSPINA <jhon.garcia3286@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (10 MB)
CONTRATO CAFETERIA 2.pdf;



ESBOL - "ESTUDIAMOS PARA SERVIR"

Tuluá – Valle del Cauca, 25/08/2025

Correo No. 486 / ARLOF-GRUCO

Cordial Saludo "Dios y Patria"

Respetuosamente me permito enviar al contratista **SABOR & CAFE SAS**, la minuta del contrato de arrendamiento No. **48-1-10047-26** cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN (1) LOCAL COMERCIAL No. 2 UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA, PANADERÍA, FRUTERÍA Y ALIMENTOS EN GENERAL, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA".**

De igual manera me permito solicitar iniciar los tramites de expedición de pólizas, de acuerdo a la siguiente información.

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	(•) Sí ( ) No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	( ) Sí (•) No				
Seriedad de la oferta	( ) Sí (•) No				
Cumplimiento	(•) Sí ( ) No				
•	☑ Cumplimiento del contrato				
	(•) % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	24/08/2026 12:00 AM *	
	( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/10/2027 11:59 PM *	
	☑ Pago de salarios				
	(•) % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	24/08/2026 12:00 AM *	
	( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	24/08/2030 11:59 PM *	
Responsabilidad civil extra contractual	(•) Sí ( ) No				
	(•) No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	27/08/2026 2:00 PM *		Fecha de entrega de garantías: -		

Atentamente,

Intendente
ANDRES FELIPE HERNANDEZ PEÑA
Jefe Grupo Contratos (E) ESBOL.
Contacto: 3236136344
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Educación Policial

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter publico. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.